



25  
AÑOS  
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
El cambio empieza ahora



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091 - 2020-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 09 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2020 - 249, seguido por los cónyuges MARIÑO VERA PAMELA TALISA y PACHECO DIAZ VICTOR EVER, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior e Informe N° 074-2020-MDNCH/SGSCy DR /LMIP, y;

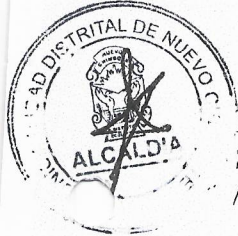
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de la Ley 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro. 024-2020-MDNCH/ALC, del Veintiuno de Enero del Dos Mil Veinte, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

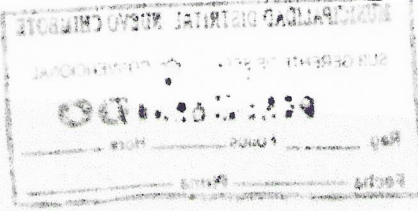
Por documento presentado con fecha Ocho de Julio del Dos Mil Veinte el cónyuge PACHECO DIAZ VICTOR EVER, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges MARIÑO VERA PAMELA TALISA y PACHECO DIAZ VICTOR EVER, por haber transcurrido más de dos meses de haberse Declarado la Separación Convencional de los cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la Sociedad de Gananciales, por lo que estando a lo señalado en el Informe Nro. 074 - 2020, de fecha Ocho de Julio del año Dos Mil Veinte, y a lo prescrito en él, solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días, concordante con lo normado en el Cuarto párrafo del art. 13° del Decreto Supremo Nro. 009-2008-JUS, el cual establece que: "En los casos de procedimientos seguidos en las Municipalidades el alcalde expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial".





25 AÑOS  
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
El cambio empieza ahora



De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, en la ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444

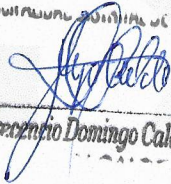
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA**, la pretensión formulada por los cónyuges MARIÑO VERA PAMELA TALISA y PACHECO DIAZ VICTOR EVER; en consecuencia **DISUELTO** el **VÍNCULO MATRIMONIAL**, que contrajeron ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash, de fecha Catorce de Febrero del año Dos Mil Quince, por cesada la Obligación Alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursar los partes correspondientes al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Ancash.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



  
Crescencio Domingo Caldas Egúisquiz

C.c.  
Interesado.  
SGSCyDR  
Arch.

